



## Decreto 2205 de 2016

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2205 DE 2016

(Diciembre 30)

*Por el cual se autoriza el reconocimiento en dinero de días compensatorios*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En uso de las facultades legales y en desarrollo de las normas señaladas en la Ley 4ª de 1992

DECRETA:

ARTÍCULO 1. *Reconocimiento en dinero de días compensatorios.* Las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, en la presente vigencia fiscal podrán reconocer y pagar en dinero los días compensatorios que los servidores hayan causado desde enero del presente año, hasta la fecha de publicación del presente decreto, siempre que exista disponibilidad presupuestal y no se afecten los recursos para el pago de horas extras que se vayan a causar en el resto de la presente vigencia.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de diciembre de 2016

MAURICIO CARDENAS SANTAMARIA

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

LILIANA CABALLERO DURÁN

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

Nota: Publicado en el Diario Oficial No.

Fecha y hora de creación: 2026-06-09 17:34:25